

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

LA COMISIÓN GESTORA DE LA E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES HA APROBADO, POR UNANIMIDAD, EN LA SESIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE LA SIGUIENTE ORDENANZA REGULADORA:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1 .- Obligaciones de los usuarios

Las obligaciones relacionadas en el presente artículo obligan a los Usuarios Individuales y a las personas físicas que integran los Usuarios Colectivos y son los siguientes:

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en todos los espacios y dependencias de la misma; así como de respeto a los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento, así como vestido y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.

Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente disposición general.
5. Acreditar documentalmente la reserva de la instalación y el abono del precio público cuando acceda a la instalación y en cualquier momento del uso a requerimiento del personal responsable de la instalación.
6. Cumplir los horarios establecidos en la reserva efectuada.
7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.
8. Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
9. Cumplir y hacer cumplir la normativa específica para cada instalación recogida en la presente ordenanza.

Artículo 2 .- Normas de carácter general.-

Todos los usuarios, a los que les sea concedida la utilización del campo de fútbol, se atenderán a las normas que les afecte por su condición de usuarios, como las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda establecer la E.L.A de Zahara de los Atunes.

2.1- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

2.2.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

2.3- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

2.4.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación, para lo cual, si los responsables de la misma se lo requieren, se realizará una revisión de las dependencias utilizadas, antes y después de la actividad.

2.5.- La E.L.A no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva, siempre y cuando los daños no sean provocados por deficiencias en las instalaciones.

2.6.- La E.L.A, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación y todas sus dependencias.

2.7.- No se permitirá la entrada al recinto deportivo a los automóviles, exceptuando aquellos que estén autorizados.

2.8.- Queda prohibida la entrada de animales a las instalaciones.

2.9.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente.

2.10.- En las actividades deportivas (bien entrenamientos, partidos o clases) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

2.11.- Los usuarios utilizarán las instalaciones para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas, ni ceder los derechos a terceros, sin autorización de la E.L.A, la cual se reserva el derecho de suspender las horas contratadas cuando se incumpla esta normativa.

2.12.- La E.L.A será la encargada de entregar la instalación en estado de disponibilidad de uso.

- 2.13.- Cuando se realicen actividades de carácter oficial, el personal e infraestructura necesarios para llevarlas a cabo correctamente, correrá a cargo del organizador.
- 2.14.- La E.LA será la encargada de dictar la prioridad de uso de las instalaciones y conceder las horas y días para entrenamientos, partidos y actividades diversas, reservándose el derecho a suspender horas concedidas por necesidades de interés.
- 2.15.- La E.L.A será la encargada de entregar la instalación en estado de disponibilidad de uso, corriendo a cargo del organizador y/o usuario el personal específico para el desarrollo de la actividad. De igual manera, correrá a cargo del organizador y/o usuario la puesta de taquilleros, personal de control, seguridad..., cuando la actividad lo requiera.
- En caso de aplazamiento de una actividad oficial, deberá ser comunicado por escrito con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la E.L.A. En caso contrario no se efectuará la devolución del precio pagado para el desarrollo de esa actividad.
- 2.16.- No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios.
- 2.17.- Se prohíbe terminantemente realizar acciones que conlleven un deterioro de los campos, ya sean se hierba natural o artificial.
- 2.18.- Los usuarios deberán cumplir en todo momento las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- 2.19.- No se permite el consumo de alimentos y bebidas fuera de los lugares indicados para tal fin. No se permite específicamente el consumo de frutos secos (pipas, cacahuetes...), chicles u otros alimentos que generen suciedad en ningún lugar de la instalación.
- 2.20.- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.
- 2.21.- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio, e introducir e ingerir bebidas alcohólicas.
- 2.22.- Las actividades deportivas que son propias del Campo de Fútbol 7 son las siguientes:
- a) Campeonatos
 - b) Pruebas organizadas.
 - c) Entrenamientos de clubes federados.
 - d) Entrenamientos de Centros Escolares.
 - e) Entrenamientos de clubes y Entidades no federados.
 - f) Preparación física de particulares.
 - g) Campeonatos urbanos de verano

h) Otras.

La E.L.A. establecerá la prioridad de uso de las actividades anteriormente relacionadas.

Artículo 3º.- Normas específicas.

3.1- Habrá de utilizarse ropa y calzado adecuado a la actividad.

3.2.- El acceso a la cancha y zonas de práctica deportiva se hará **obligatoriamente con indumentaria y calzado distintos a los utilizados para acceder a la instalación**. No se permitirá el uso de suela negra en el calzado deportivo, ni de cualquier otro material que erosione o dañe el suelo.

3.3.- Durante los horarios de utilización de la instalación se respetarán las indicaciones del responsable municipal.

3.4.- Los usuarios velarán por el buen estado y conservación de las instalaciones, impidiendo o denunciando ante el responsable municipal todo acto que vaya en deterioro de los mismos.

3.5- Habrá de utilizarse ropa y calzado específico de fútbol, adecuado a cada actividad y a cada superficie, estando prohibido terminantemente acceder a los campos de hierba artificial con calzado cuya suela no sea de goma. Antes de entrar a los campos y vestuarios, el calzado deberá ser limpiado cuidadosamente a fin de no introducir ningún elemento perjudicial para el césped.

3.6.- Los Clubes, Entidades o Colectivos se obligan a abandonar los campos en perfecto estado de utilización, una vez recogido todo el material utilizado en las sesiones y colocadas, en su caso, las porterías portátiles utilizadas en el lugar habilitado para ello. Del mismo modo, el material de desecho (botellas vacías, bebida y comida energéticas...) será depositado en las papeleras de la instalación.

3.7.- En cuanto a la colocación de publicidad, la normativa específica es la siguiente:

La E.L.A. posibilitará la colocación de publicidad en el Campo de Fútbol. Esta publicidad quedará sujeta a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora.

La publicidad a ubicar en el campo de fútbol será estática, en forma de cartel ubicada en la parte interna del cerramiento perimetral de la instalación y en las torres de iluminación.

Las características de los carteles y su colocación serán determinados por la E.L.A de Zahara de los Atunes.

La E.L.A se reserva el derecho de sustituir la publicidad existente por publicidad propia en acontecimientos excepcionales.

La E.L.A se reserva el derecho de retirar los carteles si estima que los mensajes o su contenido atentan contra el decoro y respeto a los usuarios y espectadores.

NORMATIVA DE USO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL 7.

Artículo 1º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica del deporte del fútbol, en todas sus categorías, bien sea para entrenamientos, torneos, competiciones y para todo/a usuario/a que pague su tasa correspondiente por el uso y disfrute de la pista.

La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada previamente por la E.L.A, encargado del mantenimiento, conservación y administración de las instalaciones deportivas municipales.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por la E.L.A, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto.

Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

Artículo 2º.- Acceso.

1.- Los Campos de Fútbol de la E.L.A. de Zahara de los Atunes serán de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con el abono de la tasa correspondiente.

El horario de apertura y cierre de los mismos será el establecido por la E.L.A . Como norma general el horario será el siguiente:

– De lunes a domingo de 08.00 a 24.00 horas.

Los usuarios accederán al recinto de juego, a la hora reservada para la actividad.

Los equipos o colectivos deberán desarrollar toda su actividad dentro de los márgenes perimetrales que delimitan los campos, no pudiendo utilizar el resto de las instalaciones.

Para poder hacer uso de los Campos de Fútbol, es imprescindible reservar la instalación.

El precio a abonar será el establecido en la Ordenanza Fiscal y de Precios Públicos de la E.L.A para cada año en curso, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

2.- La pista municipal de fútbol 7 será de acceso libre para los espectadores, que deberán ocupar la zona habilitada a tal efecto, detrás de la valla perimetral del campo sin zona de gradas. En ningún caso tendrán acceso a los terrenos de juego, debiendo mantener un comportamiento cívico y respetuoso, no pudiendo interferir en modo alguno con la práctica deportiva que se esté llevando a cabo.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la E.L.A tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc...

4.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

Artículo 4º.- Normas complementarias.

La E.L.A de Zahara de los Atunes podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a las instalaciones Deportivas.

Por la E.L.A podrán autorizarse, además, medidas excepcionales en relación a horarios y usos diversos, y otras de carácter puntual que favorezcan la correcta disposición de la instalación.

El instituto Municipal de Deportes podrá prohibir la utilización a aquellos usuarios que incumplan la normativa establecida.

Artículo 5º.- Interpretación y vacío normativo.

La E.L.A de Zahara de los Atunes tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será la E.L.A la que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

NORMATIVA DE USO PARA LAS PISTAS MUNICIPALES DE PÁDEL.

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

La presente normativa será de aplicación para las dos pistas municipales de Pádel.

Artículo 2º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica exclusiva del pádel, en todas sus categorías, bien sea para entrenamientos o partidos de competición.

La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada previamente por la E.L.A de Zahara de los Atunes, encargada del mantenimiento, conservación y administración de las instalaciones deportivas municipales.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por la E.L.A, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

Artículo 3º.- Acceso.

1.- Las Pistas municipales de Pádel de Zahara de los Atunes serán de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos del pago correspondiente de la tasa municipal y el cumplimiento de las normas de los/as Usuarios/as. El horario de apertura y cierre de los mismos será el establecido por la E.L.A . Como norma general el horario será el siguiente:

- De lunes a domingo de 08.00 a 24.00 horas.

Los usuarios accederán al recinto de juego, a la hora reservada para la actividad, Queda totalmente prohibido acceder a la pista con anterioridad o posterioridad a la hora fijada en el cuadrante de utilización elaborado por la E.L.A .

Los usuarios deberán desarrollar toda su actividad dentro de la pista reservada, no pudiendo utilizar el resto de las pistas e instalaciones.

Para poder hacer uso de las Pistas de Tenis y Pádel, es imprescindible reservar la instalación .El personal responsable de la instalación, podrá exigir al usuario la exhibición del abono, o justificante de reserva, así como un documento acreditativo de la identidad del mismo en tantas ocasiones lo considere necesario mientras el interesado permanezca en las instalaciones.

El precio a abonar será el establecido en la Ordenanza Fiscal y de Precios Públicos de la E.L.A de Zahara de los Atunes para cada año en curso, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a la utilización de las pistas.

2.- Los acompañantes de los usuarios no podrán acceder a las pistas, debiendo permanecer fuera del cerramiento de estas, o en la zona de grada, si la hubiera. En ningún caso tendrán acceso a las pistas, debiendo mantener un comportamiento cívico y respetuoso, no pudiendo interferir en modo alguno con la práctica deportiva que se esté llevando a cabo.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la E.L.A, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios, vecinos, etc...

4.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

5.- La E.L.A puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

Artículo 4º.- Usuarios.

Podrán ser usuarios todas las personas físicas y jurídicas cuyas actividades coincidan con el uso fundamental de la instalación.

- a) Federaciones o Delegaciones Deportivas.
- b) Clubes, Agrupaciones o Asociaciones Deportivas.
- c) Centros Escolares y Universitarios.
- d) Escuelas y Centros de Tecnificación Deportivos.
- e) Organismo Oficiales.
- f) Particulares.

g) Otros (Asociaciones Culturales, Recreativas, etc.).

Todos los interesados en utilizar las pistas de tenis y pádel, deberán solicitarlo, y hacer la correspondiente reserva, en las dependencias municipales de la E.L.A de Zahara de los Atunes.

La E.L.A elaborará un cuadrante de utilización de las pistas pádel donde se recojan las horas reservadas. La inclusión en este cuadrante faculta a los usuarios para acceder y utilizar las pistas en las condiciones que refleja esta normativa.

Se permitirá el acceso a personas acompañantes en la forma recogida en el punto 2 del Artículo 3º. De manifestar un comportamiento contrario a esta normativa, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado el usuario o usuarios a los que acompañan podrán perder su acreditación como tal.

En aquellos casos en los que la demanda de horas de utilización de las pistas prevea una explotación y uso mayoritario del cuadrante, el número máximo de horas a reservar por un mismo usuario será de dos al día, y de una sola pista. De igual modo, será la E.L.A quien decida sobre este particular, y sobre la conveniencia o no de realizar reservas por tiempo superior, y por un mismo usuario, al objeto de facilitar la correcta explotación de las pistas, y en beneficio de la práctica. En todo caso, en ningún caso se podrán realizar reservas temporales por un mismo usuario que ocupen en el mismo entorno horario más de dos pistas de pádel a la vez.

En los casos en que sean un máximo de cuatro particulares quienes van a hacer uso de las pistas, el precio público a abonar será el que le corresponda al usuario que realiza la reserva, en función del Padrón Municipal en que esté inscrito. Dicho usuario deberá acreditarse ante los responsables municipales de la instalación tantas veces sea requerido por estos. En los casos en que el precio abonado por la reserva no se corresponda con el referido en la Ordenanza, la E.L.A se reserva el derecho de obligar a los usuarios a abandonar la instalación, perdiendo todos los derechos adquiridos al efectuar la reserva, y sin recibir indemnización alguna.

La E.L.A se reserva el derecho de hacer uso de las pistas pádel para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización de estas para los diferentes usuarios, reservándose el derecho a utilizar la instalación de forma exclusiva cuando considere que necesidades de interés general así lo aconsejan.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.

5.1.- Todos los usuarios a los que les sea concedida la utilización de las Pistas de Pádel, se atenderán a las normas que les afecten por su condición de usuarios, como a las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar la E.L.A.

- .
- 5.2.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.
 - 5.3.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.
 - 5.4.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.
 - 5.5.- No está permitido fumar dentro de las pistas.
 - 5.6.- Los espectadores frecuentarán únicamente las zonas reservadas conforme a esta normativa, reservándose la E.L.A la facultad de mantener las pistas cerradas al público si así lo estima conveniente, o por requerimiento de los usuarios de la instalación.
 - 5.7.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación, para lo cual, si los responsables de la misma se lo requieren, se realizará una revisión de las dependencias, antes y después de la actividad.
 - 5.8.- La E.L.A no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva, siempre y cuando no sean provocadas por deficiencias de las instalaciones.
 - 5.9.- La E.L.A, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación y todas sus dependencias.
 - 5.10.- No se permitirá la entrada de vehículos que no estén autorizados.
 - 5.11.- Queda prohibida la entrada de animales a las pistas.
 - 5.11.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente.
 - 5.12.- En las actividades deportivas (bien entrenamientos, partidos o clases) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.
 - 5.13.- Los usuarios utilizarán las instalaciones para las actividades, niveles y categorías autorizadas previamente, no pudiendo variar las mismas sin autorización, ni ceder los derechos a terceros. El Instituto Municipal de Deportes se reserva el derecho de suspender las horas contratadas cuando se incumpla esta normativa.
 - 5.14.- Las actividades deportivas que son propias a las Pistas de Pádel son las siguientes:

- a) Campeonatos.
- b) Pruebas organizadas.
- c) Entrenamientos de Clubes Federados.
- d) Entrenamientos de Centros Escolares.
- e) Entrenamientos de Clubes y Entidades no Federados.
- f) Preparación física de particulares.
- g) Otras.

La E.L.A se establecerá la prioridad de uso de las actividades anteriormente relacionadas.

5.15.- La E.L.A será la encargado de entregar la instalación en estado de disponibilidad de uso, corriendo a cargo del organizador y/o usuario el personal específico para el desarrollo de la actividad.

5.16.- Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio, e introducir e ingerir bebidas alcohólicas.

5.17.- No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de usuarios.

5.18.- Se prohíbe terminantemente realizar acciones que conlleven un deterioro de los campos, ya sean se hierba natural o artificial.

5.19.- Los usuarios deberán cumplir en todo momento las indicaciones del personal responsable de la instalación.

5.20.- No se permite el consumo de alimentos y bebidas fuera de los lugares indicados para tal fin. No se permite específicamente el consumo de frutos secos (pipas, cacahuetes...), chicles u otros alimentos que generen suciedad en ningún lugar de la instalación.

5.21.- Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

Artículo 6º.- Normas específicas.

6.1- Habrá de utilizarse ropa y calzado específico de pádel. Las suelas estarán libres de barro o cualquier otra suciedad que pueda perjudicar la superficie de la pista.

6.2.- Solo podrán estar en las pistas los usuarios que vayan a disputar el partido o entrenamiento.

6.3.- Los usuarios obligan a abandonar las pistas en perfecto estado de utilización, una vez recogido todo el material utilizado en las sesiones. Del mismo modo, el material de desecho (botellas vacías, bebida y comida energéticas...) será depositado en las papeleras de la instalación.

6.4.- Será responsabilidad de los usuarios contar con el material deportivo necesario para la práctica, recogerlo y colocarlo en los lugares habilitados a tal efecto en el polideportivo. Los responsables municipales no facilitarán ningún tipo de material de tenis opádel (raquetas, pelotas...), debiendo este ser propiedad del usuario.

6.5.- No está permitido adherir ningún tipo de cinta, adhesivo o similar en los recintos de las pistas sin la autorización expresa de los responsables de la instalación.

6.6.- Queda totalmente prohibido tirar violentamente, en cualquier dirección una pelota fuera de la pista, o pasarla agresivamente al otro lado de la red mientras no esté en juego, ni arrojar intencionadamente ni golpear la pala o raqueta contra el suelo de forma violenta, ni contra la red, las paredes, la malla metálica, o cualquier otro elemento de la pista.

Artículo 7º.- Normas complementarias.

La E.L.A podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Por la E.L.A podrán autorizarse, además, medidas excepcionales en relación a horarios y usos diversos, y otras de carácter puntual que favorezcan la correcta disposición de la instalación.

La E.L.A podrá prohibir la utilización a aquellos usuarios que incumplan la normativa establecida.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.

El Instituto Municipal de Deportes tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será la E.L.A la que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.